INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 351 /2019

Asunción, 13 de junio de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE EMBARCACIONES A LA FLOTA INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 197/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA FLOR JARA & CIA.-

VISTO: El Dictamen AL N° 205/2019 de la Asesoría Legal, de fecha 06 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna DACG/CE N° 0326/19 de fecha 05/06/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías por la que informa sobre el pedido de la firma FLOR JARA & CIA., respecto al contrato INC N° 197/2017, para la inclusión de las barcazas BIN 09 PIRAPORA Matrícula N° 2387-B, BIN 10 PIRAPORA Matrícula N° 2397-B, BIN 11 PIRAPORA Matrícula N° 2406-B, BIN 16 PIRAPORA Matrícula N° 2402-B, TN 801 Matrícula N° 2934-B, TN 802 Matrícula N° 2935-B, TN 803 Matrícula N° 2936-B, a su lista de embarcaciones en el marco del contrato INC N° 197/2017 – Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para el Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso y Caliza, la Asesoría Legal de la Institución se expide a través del Dictamen AL N° 205/2019, y expresa cuanto sigue:

- *En este orden de cosas por Carta Interna de fecha 29/0/2019, la División de Tráfico Fluvial de la Fábrica de Villeta informa que han verificado las Barcazas BIN 09 PIRAPORA Matrícula N° 2387-B, BIN 10 PIRAPORA Matrícula N° 2397-B, BIN 11 PIRAPORA Matrícula N° 2406-B, BIN 16 PIRAPORA Matrícula N° 2402-B, TN 801 Matrícula N° 2934-B, TN 802 Matrícula N° 2935-B, TN 803 Matrícula N° 2936-B, expresando que las mencionadas barcazas se encuentran en condiciones de cargar la materia prima (Clinker).-*
- *En ese sentido, el contrato en su CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES dispone que: "En caso de extrema necesidad, debidamente comprobado con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 30 días de anticipación, la inclusión de tales embarcaciones adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la Contratante deberá analizar y verificar tanto las documentaciones y la situación de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante Resolución y Adenda al Contrato Principal".* Al respecto, de acuerdo a esta normativa hemos visto que el área de tráfico fluvial ha informado que dicha barcaza se encuentra en condiciones aptas para la carga de materia prima.-
- *Obran entre las instrumentales presentadas una serie de documentaciones que han sido objeto de verificación por parte de esta Asesoría Legal: Manual de cargas con información general sobre la barcaza para transporte de graneles sólidos, contando con la Nota de Informe sobre pedido de inclusión de embarcaciones al Contrato INC N° 0197/2017, Contrato de Arrendamiento de barcazas conteniendo datos sobre tabla de carena de calados, atributos de carena y condición de carga; otorgado por el Sr. Horacio Flor CI N° 650.339, Sr. Hugo Flor CI N° 451.156 a favor de Marítima Continental. Se visualiza en la barcaza TN 801 así mismo la presentación del Certificado de Habilitación con fecha de vencimiento valido hasta el 08 de mayo de 2019.-*
- *Sobre este último punto es importante mencionar que el Contrato Principal dispone al respecto que "Dichas embarcaciones se encuentran habilitadas para el cabotaje nacional y es responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA mantenerlas en tales condiciones de habilitación. Las mismas deberán estar acordes a las exigencias técnicas y contractuales, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. LA CONTRATISTA deberá contar con una flota de embarcaciones incorporadas originalmente al contrato de manera permanente, por el tiempo que dure el contrato, demostrado con documentos que avalen ser propietarios de las mismas o Contrato de arrendamiento por el término de vigencia del presente contrato".-*
- *Prevenimos también lo dispuesto en la CLAUSULA SEXTA: "En ningún caso, podrán solicitar la inclusión de barcazas que se encuentren habilitadas en otros contratos realizando servicio para distintas firmas adjudicatarias del presente proceso licitatorio, salvo que hayan sido excluidas de dicho contrato, a petición escrita por la firma naviera a cuyo cargo se encontraba tales embarcaciones".-*

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 351 /2019

U.O.C.

.//...

Que, en base a las instrumentales presentadas, los informes de las áreas competentes que determinan como aptas a las barcazas mencionadas, para la carga de materia prima y los términos contractuales, la Asesoría Legal concluye que el pedido presentado por la firma FLOR JARA & CIA. podría ser atendido y considerado viable por parte de la I.N.C., siempre y cuando la misma presente las documentaciones que a la fecha se hallan pendientes de renovación.-

Que, por providencia de fecha 12 de junio de 2019 la Gerencia de Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad.-

Que, a fin de posibilitar el cumplimiento del contrato en tiempo y forma, cual es el transporte fluvial de los insumos y/o materia prima requeridos por la I.N.C., y considerando que las barcazas cumplen con los requisitos exigidos para el transporte de materia prima, corresponde autorizar su inclusión mediante resolución de la máxima autoridad y posterior adenda al contrato principal;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de las embarcaciones *BIN 09 PIRAPORA Matrícula N° 2387-B, BIN 10 PIRAPORA Matrícula N° 2397-B, BIN 11 PIRAPORA Matrícula N° 2406-B, BIN 16 PIRAPORA Matrícula N° 2402-B, TN 801 Matrícula N° 2934-B, TN 802 Matrícula N° 2935-B, TN 803 Matrícula N° 2936-B,* a la flota originalmente integrada en el Contrato INC N° 197/2017 suscripto entre la I.N.C. y la firma FLOR JARA & CIA., S.R.L. para el Servicio de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza y yeso.--------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente